



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio catorce de dos mil veinte

Radicado : 2019-00274.
Asunto : Fija caución.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, deberá prestar caución por la suma de \$ 20.000.000.00 pesos para garantizar el pago de las costas y perjuicios que se causen con su práctica, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C. G. del P., en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído.

NOTIFÍQUESE


JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm

	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO - ANTIOQUIA	
CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO _____	
JUDO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO 2 CIVIL DE	
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA _____ MES	
_____ DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00	
P.M.	
GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ SECRETARIA	